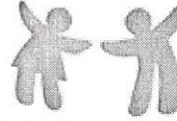


CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS "UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD JALISCO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "OPD SSJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EL DR. ANTONIO CRUCES MADA; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "OPD REPSSJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ, AL TENOR DEL SIGUIENTE MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### MARCO JURIDICO

- I. Conforme al contenido del párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- II. El artículo 5° de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, tiene entre sus objetivos, asegurar el acceso a los servicios de salud, con la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal garantizando el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral, desarrollando los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, además fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional, e implantar un proceso de información y evaluación acorde con ésta; contribuyendo a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del Sistema Nacional de Salud.
- IV. El artículo 8° de la Ley General de Salud determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.



V. El Artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud menciona que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social a la Salud de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además que la Protección Social es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso oportuno, efectivo y de calidad sin desembolsos al momento de utilización y sin discriminación a los Servicios Médico quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

VI. El artículo 77 Bis 2 de la misma Ley, señala que, para los efectos de ley se entenderá por Sistema de Protección Social en Salud a las acciones que en la materia provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, y que estos contarán con la participación subsidiaria de la Federación.

VII. Artículo 77 Bis 6 del ordenamiento en mención, entre otras cosas señala que, los Estados y la Secretaría de Salud celebrarán Acuerdos de Coordinación para la ejecución de los Sistemas de Protección Social en Salud.

VIII. Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicio de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), podrán realizarse en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de las Entidades Federativas o de otras instituciones del "Sistema Nacional de Salud". Así mismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contra referencia.

Para tal efecto, los Estados y la Secretaria de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribieron con fecha seis de diciembre de 2007 el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

IX. El artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establece que, con objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud y establecer criterios homogéneos y transparentes en la atención de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión, que bajo la forma de acuerdo interno, precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención a los beneficiarios del Sistema, y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

X. El artículo 54 del capítulo V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud correspondiente a la Tutela de los Derechos de los Beneficiarios, establece que, Los Regímenes Estatales divulgarán entre los afiliados al Sistema sus derechos y obligaciones. Para facilitar la aplicación efectiva de los derechos, los Regímenes Estatales impulsarán la creación de unidades de atención al beneficiario encargadas de la tutela de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

XI.- El artículo 12 de la Ley Estatal de Salud, en su Título Segundo referido Sistema Estatal de Salud, establece que El Sistema Estatal de Salud estará constituido por las entidades públicas y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud y su competencia se define por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

XII.- El artículo 16 de la Ley Estatal de Salud declara: La Secretaría de Salud Jalisco, promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

A fin de cumplimentar los objetivos estipulados en el artículo 14 de la Ley antes mencionada, se han establecido los presentes instrumentos denominados Convenios de Gestión.

XIII.- El artículo 5° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco confiere la atribución a las dependencias y entidades del Estado de Jalisco para coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

XIV. Los Convenios de Gestión tienen como objetivo lograr que los prestadores de servicios públicos, que reciben financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, tengan certidumbre sobre este recurso y de forma simultánea adopten las medidas de fortalecimiento de la oferta de servicios de salud para responder a las estipulaciones contenidas en los Convenios de Gestión.

XII. Los Convenios de Gestión son instrumentos que permiten fortalecer el proceso de descentralización, entre el financiamiento de los servicios y la provisión de los mismos, estableciendo una dinámica de cooperación entre los componentes del sistema, basada en la negociación y compromiso de ambas partes, con el objeto de implementar métodos que fortalezcan la atención integral y la calidad de los servicios prestados a los afiliados.



XIII. Los Convenios de Gestión son por lo tanto instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que permiten establecer los elementos competentes a fin de comprometer las bases para brindar la atención de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, a cambio de un financiamiento que venga a reforzar los elementos necesarios para dicha atención. De tal manera que a la vez se le dota al personal de salud de capacidad de gestión y de decisión en el destino que ocuparán esos recursos. Así mismo; considerado como el instrumento base para la tutela de los derechos de los afiliados al Sistema, en el entendido de que se considera a la Tutela de los derechos como el mecanismo que tiene por objetivo, defender y proteger al beneficiario a partir de su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna e integral y sin desembolso económico de acuerdo a la prestación de servicios contemplados en el Sistema.

XIV. El artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establece que, progresivamente, los Regímenes Estatales impulsarán en la red de establecimientos para la atención médica del Sistema, la integración de organizaciones de beneficiarios que se constituirán como avales ciudadanos de los resultados de calidad en lo referente al trato digno que debe proporcionarse en los centros de atención del área geográfica correspondiente. Asimismo, facilitarán las condiciones para que otras modalidades de participación ciudadana se integren al monitoreo para una adecuada prestación de los servicios.

XV. Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el miércoles 9 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, mediante decreto 25457/LX/15 del Congreso del Estado de Jalisco y nació como ente independiente de los Servicios de Salud Jalisco, sin dejar de estar sectorizado a la Secretaría de Salud de la entidad federativa, además señala en el artículo 2° que es un ente que tiene como objeto ejecutar las acciones inherentes al Sistema en el Estado de Jalisco, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

XVI. El artículo 4° de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco contempla que el Organismo, entre otras tiene atribuciones para organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco; Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimiento para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo; Celebrar convenios, acuerdos y contratos para impulsar, coordinar y

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



vincular sus acciones con los sectores público, social y privado para la realización de su objeto y la atención a grupos vulnerables, observando para tales casos la legislación aplicable; Fomentar la formalización de acuerdos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del Sistema; Promover y coordinar la participación de los municipios en el Sistema mediante la suscripción de convenios, de conformidad con la legislación aplicable.

XVII.- La Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco establece en su artículo 4° que este tiene atribuciones para organizar, administrar, operar, coordinar e impulsar las acciones del Sistema en el Estado de Jalisco; realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios al Sistema; gestionar servicios de salud para los Afiliados al Sistema y difundir entre ellos sus derechos y obligaciones.

El organismo podrá financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a las personas beneficiarias del Sistema, a cargo de los establecimientos para la atención médica que estén incorporados, en las que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo.

XIX El Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco tiene atribuciones para gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados al Sistema en los términos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; Corroborar que los Prestadores observen y cumplan con todos los requisitos que establezca la normatividad aplicable para la prestación de servicios médicos.

XX. El Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco Administrará los recursos aportados por los Gobiernos Federal y Estatal, así como aquellos que reciba para su operación y del Sistema en el Estado de Jalisco;

XXI. De conformidad con la fracción X del artículo 4° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco podrá celebrar convenios, acuerdos y contratos para impulsar, coordinar y vincular sus acciones con los sectores público, social y privado para la realización de su objeto y la atención a grupos vulnerables, observando para tales casos la legislación aplicable.

XXII. Será atribución del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco el promover que los prestadores adopten



esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de los servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la acreditación de sus establecimientos; Fomentar la formalización de acuerdos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución del Sistema.

Por lo anterior para el desarrollo del presente Convenio de Gestión, las partes manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- EI "OPD SSSJ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley publicada en el periódico oficial de El Estado de Jalisco con fecha del 10 de Abril de 1997 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de Jalisco.

I.2 Tiene atribuciones para administrar los recursos que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido al Acuerdo de descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la federación el 6 de mayo de 1997.

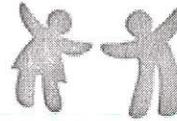
I.3 Su director está facultado para suscribir este acuerdo conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 fracción XI de la Ley de su creación.

I.4 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente acuerdo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### II.- EI "OPD REPSSJAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley publicada en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2 Que tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.



II.3 Su director está facultado para suscribir este convenio conforme a lo dispuesto por los Artículos 18 y Octavo Transitorio de la Ley de su creación, así como a lo autorizado por la Junta de Gobierno del "OPD REPSSJAL" en el acuerdo del punto 4 del acta de su primera sesión ordinaria.

II.4 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III.- El "OPD REPSSJAL" y el "OPD SSJ" DECLARAN:

II.1 Son conformes en establecer las bases sobre las cuales el "OPD REPSSJAL" y el "OPD SSJ" definirán las actividades necesarias para llevar a cabo la atención integral y de calidad de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud por conducto de las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** y de cómo se mejorarán los servicios mediante la obtención de recursos para este propósito, así mismo, la coordinación de las partes para tutelar los derechos de los afiliados, con el objetivo de defender y proteger al beneficiario a partir de su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna e integral y sin desembolso económico de acuerdo a la prestación de servicios contemplados en el Sistema.

II.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Gestión sujetándose ambos a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio fue diseñado para establecer los términos en que el "OPD SSJ" atenderá a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad federativa, por conducto de sus **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** y la manera en que se retribuirán los servicios médicos prestados conforme a las carteras que integran el **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento).

Se entenderá por **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** las señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste instrumento.



EL PAGO POR LOS SERVICIOS OTORGADOS A LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SERÁN CONFORME AL ANEXO 15.

Por lo anterior el presente instrumento contempla los objetivos siguientes:

- 1.- Otorgar los servicios a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, mediante las Unidades Médicas que integran los Servicios de Salud, descritos en el presente Instrumento Jurídico.
- 2.- Tutelar los derechos de los afiliados, protegiendo al beneficiario a partir de su afiliación al **SPSS** y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna, integral, sin discriminación y sin desembolso económico.
- 3.- Establecer un convenio y coordinar con herramientas administrativas de colaboración que permitan mantener un acceso eficaz, oportuno y de calidad a los servicios públicos de salud y por ende la satisfacción de los usuarios, considerándolo como el elemento nuclear de todas las actuaciones e incluyendo las expectativas y percepciones del afiliado.
- 4.- Mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos asignados a los prestadores de servicios financiados con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, así como incrementar la satisfacción e incentivación de los profesionales de la salud involucrados, mediante la debida aplicación del **ANEXO 14** (correspondiente al ANEXO IV -Conceptos de Gasto- del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.)

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "OPD SSJ", a través de sus REGIONES SANITARIAS:**

- 1.- Dar a Conocer, estandarizar y aplicar los criterios administrativos y médicos emanados de los ordenamientos normativos emitidos por la Comisión Nacional de Protección de Salud descritos en el Artículo 77 de la Ley General de Salud en el fin de dar cumplimiento al Marco Jurídico antes mencionado en las diferentes Unidades médicas que integran cada Jurisdicción.
- 2.- Instrumentar en las Unidades médicas, las acciones necesarias para la aplicación del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN, "REGIÓN SANITARIA 2007" ANEXO 2.**
- 3.- Fomentar la autoevaluación y la medición de los resultados en salud como método de mejora continua en la calidad, aplicando los criterios establecidos en las diferentes herramientas emitidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tales como el **"MOSSESS" ANEXO 3A** (Módulo de Supervisión y

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Seguimiento Estatal de los Servicios de Salud del Estado de Jalisco) y el **Macro Proceso**.

4.- Monitorear la calidad de la atención conforme al **SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD (INDICAS) ANEXO 3** (INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD "INDICAS"; SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN "SUG" **ANEXO 3C**, MODELO DE SUPERVISIÓN ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD "MOSSSESS" **ANEXO 3A** y "MANUAL DEL GESTOR" **ANEXO 3B**.

También la gestión y evaluación de los procesos fortaleciendo las acciones otorgadas en las diferentes **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** encaminadas a asegurar la prestación de servicios, así como conocer la satisfacción de los servicios otorgados a los afiliados del Seguro Popular mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción **ANEXO 4 (ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA LOS AFILIADOS DEL SPSS MOSSSESS)**. Así como de las Guías de Práctica Clínica y de las Normas Mexicanas establecidas en el **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento).

5.- Diseñar un sistema de seguimiento y control para la Mejora Continua con base en los resultados de los indicadores, MOSSSESS, SUG, Macro Proceso y observaciones derivadas de las diferentes instancias fiscalizadoras.

Trabajar en coordinación con el Gestor Médico en el ámbito de su competencia que establece el Manual del Gestor emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a fin de corresponder a las necesidades del **SPSS**, y otorgar servicios del **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento) de manera integral y de calidad, cumpliendo responsablemente con las intervenciones del CAUSES vigente y tutelando los derechos de los afiliados como se establece en el **ANEXO 3; 3A; 3B y 3C**.

Supervisar la Atención Médica otorgada a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, apegado al trato digno, integral y de calidad, obligado en cada una de las mismas, al registro de todo servicio que se otorgue en el expediente clínico conforme a la NOM-004-SSA3-2012.



6.- Vincular los componentes de la Red de Prestadores con la finalidad de que gradualmente se fortalezca la infraestructura médica y se incremente el nivel resolutivo.

7.- Dar a conocer los conceptos de gasto y los porcentajes en los que podrán ser utilizados los recursos obtenidos como gasto directo y consolidado, los cuales forman parte del presente convenio. **ANEXO 14 y 14A.**

8.- PACIENTES PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2017). En términos del presente instrumento deberá cumplir con el **ANEXO 8** (CRITERIOS PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento QUE SERÁN APLICABLES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "OPD REPSSJAL" NOTIFIQUE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES DEL "OPD SSJ".)

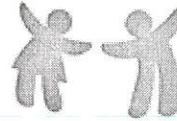
9.- Por excepción, Identificar y celebrar contratos con prestadores externos, con el fin de complementar y garantizar la oportunidad y la calidad de los servicios ofertados en las intervenciones comprometidas en el **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento), apegándose a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y normativas aplicables.

La adquisición de estos servicios y bienes será a cargo de su presupuesto y no será financiado por el "OPD REPSSJAL" en virtud de que esto implicaría doble pago puesto que ya se consideran incluidas en las cantidades que se derivan de este convenio y que se entregan para los "UNIDADES DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO ". ANEXO 7 (DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL.

Mantener estricta observancia de las leyes, normas, políticas, lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el "OPD SSJ" en materia de adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios, cuando éstas se realicen con recursos provenientes del Sistema de Protección Social en Salud, realizando los procedimientos que correspondan ante las autoridades competentes del "OPD SSJ".

10.- Notificar al "OPD REPSSJAL" los asuntos que considere relevantes a fin de que éste determine si en su caso constituyen algún incumplimiento o irregularidad

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



a lo establecido en los instrumentos celebrados entre las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** y sus proveedores y/o el mismo "OPD SSJ" con cualquiera de aquellos.

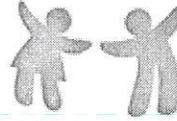
11.- Supervisar de forma continua que se lleve a cabo el registro conforme al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA ANEXO 5 DE PACIENTES** en las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** y que esta información concuerde con la reportada en los sistemas de información oficiales. Bajo su estricta responsabilidad, todas las referencias deberán cumplir con los requisitos descritos por el propio Sistema de Protección Social en Salud y con los establecidos en este convenio e integrar para los envíos a otras unidades: **POLIZA VIGENTE** requisitada adecuadamente con firma o huella del titular de la póliza y sellos del MAO Módulo de Atención y Orientación; **FORMATO DE REFERENCIA OFICIAL** con firma y cédula profesional del médico tratante; **IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRASLADADO**, en cualquier caso que no se cumplan con los requisitos señalados, el "OPD SSJ" será responsable de subsanar cualquier situación que se derive de ello.

12.- Las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, deberán exhibir al público la imagen institucional del Seguro Popular, con el fin de lograr la confiabilidad que los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, para hacer viable un sistema social destinado a apoyar la preservación y el mejoramiento de la salud de la mayoría de la población mexicana.

13.- Las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** deberán contribuir con la información necesaria para hacer efectivos los procesos hacia la Acreditación de las unidades médicas que integran la Región. Así mismo, obligarse al monitoreo de acuerdo a los criterios de la cédula de acreditación, para mantener la garantía de calidad de los servicios. En caso de no contar con dictamen de acreditación deberá demostrar que se encuentra en proceso de tenerla por medio del programa anual de acreditación vigente notificando oportunamente su status.

14.- Se obliga a que las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** verifiquen que las unidades médicas exhiban en lugar visible la constancia de acreditación expedida por el área responsable de la Coordinación Estatal de Calidad.

15.- En el ámbito de competencia descrita en el Manual del Gestor expedido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establecer una vinculación efectiva entre los Gestores del Seguro Popular y los Gestores de Calidad como



elemento de enlace que reforzará la comunicación de manera tripartita entre las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, AFILIADO y "OPD REPSSJAL" en el

ánimo de dar seguimiento a las acciones, pero sobre todo de ser resolutivos ante una problemática determinada para el cumplimiento de este objetivo.

16.- Aplicar los recursos que reciba como producto de la atención a los afiliados conforme al **ANEXO 7** de este Convenio y realizar la comprobación de los recursos radicados, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente establecida por el "OPD SSJ", dándole transparencia a los recursos asignados en el **ANEXO 6 y 7** (CONCEPTOS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL).

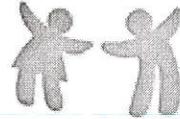
17.- Distribuir y difundir el presente Convenio de Gestión a las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**.

**TERCERA.- SEGUIMIENTO.-** Con la finalidad de cumplir con los propósitos del Convenio de Gestión, se acuerda establecer mecanismos de supervisión a las unidades médicas, los cuales serán llevadas a cabo por medio del personal del "OPD SSJ" Y "OPD REPSSJAL" mediante la evaluación técnica, administrativa y operativa de los servicios brindados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en los indicadores del SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD, MOSSSESS, Guías de Práctica Clínica y Normas Oficiales Mexicanas descritas en el CAUSES vigente, resultados del Macro proceso y los parámetros establecidos en el presente instrumento.

**CUARTA.- APOYO TECNICO.-** En todo caso el "OPD SSJ" a través de todas sus instancias como son la Dirección General de Planeación; la Dirección General Hospitales y Regiones Sanitarias y la Dirección General de Administración actuarán como facilitadores de la relación entre el "OPD REPSSJAL" y las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, a fin de que ambos actúen en estricto apego a las normas, procesos y lineamientos establecidos.

**QUINTA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Todos los servicios e intervenciones que se presten en los términos de este Convenio de Gestión serán con materiales, insumos y personal propio de las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, y deberán ser integrales, conforme se describe en cada una de las intervenciones del **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento).

**Los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y gabinete que requieran serán proporcionados por los proveedores que el "OPD REPSSJAL" indique.**

Los servicios que las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, se obligan a prestar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud que le sean referidos por el "OPD SSJ" serán conforme al **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento) y además deberá:

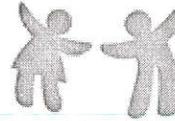
- 1.- Tutelar los derechos de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud de Jalisco (Seguro Popular) conforme al Manual del Gestor **ANEXO 3B**. (Vigilar que se otorguen los servicios).
- 2.- Brindar el servicio que se desprende del contrato de gases medicinales (oxígeno domiciliario) para continuar en domicilio **ANEXO 9**.
- 3.- Asegurar la integralidad de los servicios a través del sistema de Referencia y contrarreferencia **ANEXO 5**
- 4.- Evitar Gasto de bolsillo **ANEXO 10**
- 5.- Proporcionar al afiliado mecanismos de comunicación de acuerdo al **Sistema Único de Gestión (SUG) ANEXO 3C**
- 6.- Validar los servicios otorgados (Hospitales Regionales, Hospital General de Occidente Hospitales de Primer Contacto, Institutos) conforme a los criterios de este convenio **ANEXO 11**
- 7.- Complementar con auxiliares de diagnóstico de laboratorio, gabinete y medicamentos que requieran los afiliados al Seguro Popular. éstos auxiliares, serán proporcionados por los proveedores que el "OPD REPSSJAL" indique. (RESPECTIVAMENTE: **ANEXOS 12: "CONTRATO GAP"**, **ANEXO 13: "CONTRATOS DE HOVA HEALTH"** y **ANEXO 14: "ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD VIGENTE"** )
- 8.- Facilitar el acceso a los servicios a través del programa denominado Caravanas de Salud.

Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** La calidad de los servicios otorgados por las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, deberá ser encaminada a cumplir con los Indicadores del **SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN**

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.





SALUD, así como con las NOM y las Guías de Práctica Clínica descritas para cada una de las intervenciones del ANEXO 1 (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento).

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilicen las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, deberá tener la capacidad técnica y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia y estar debidamente documentados en su expediente laboral.

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los usuarios referidos por el "OPD SSJ" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable.

**SÉPTIMA.- CARAVANAS DE LA SALUD.-** Las REGIONES SANITARIAS, DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, se obligan a incrementar la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y brindar servicios médicos e intervenciones, así como abastecer medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ANEXO 1 (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento). a los afiliados beneficiarios del Sistema a través del Programa denominado "Caravanas de la Salud", en aquellas localidades donde no exista infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud. Así mismo, las REGIONES SANITARIAS, DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, se obligan a pagar a dicho programa, los montos correspondientes por cada persona de su región de influencia que sea afiliada al Sistema de Protección Social en Salud a través del Programa Caravanas de la Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación Estatal vigente. Esta cláusula aplicará solo para las REGIONES SANITARIAS, DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, donde exista cobertura del programa Caravanas de la Salud y que a continuación se enuncian:



REGIÓN SANITARIA	TIPO DE CARAVANA	CANTIDAD DE CARAVANAS	DOMICILIO
I COLOTLAN	1	1	PASEO No 7 ZONA CENTRO COLOTLAN
	2	1	
V TAMAZULA	0	1	AV. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ No 1490 CP 49650
VI CD. GUZMAN	0	2	GUADALUPE VICTORIA No 61 COL. CENTRO CP 49000
VII AUTLAN	2	2	JOSE MARIA MERCADO No 146 CP 48900
	1	2	
	0	1	
IX AMECA	0	3	ROMERO DE VELASCO No 62 CP 46600
XI TONALÁ	3	1	JUAN DE DIOS ROBLEDO No 230 S.L. CP 44730
XII TLAQUEPAQUE	3	1	AV. DE LOS ANGELES Y ANALCO CP 44950

El "OPD REPSSJAL" otorgará a las REGIONES SANITARIAS, DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, la cuota de

\$49.41 pesos mensuales para las que cuentan con caravanas tipo 0 y 1; de \$51.14 para las que cuentan con tipo 2 y 3; por persona vigente en el padrón de afiliados y por concepto de atención médica integral en el Primer Nivel, tal y como se establece en el ANEXO 6: "ANEXO IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud" vigente que corresponde al Ejercicio de Recurso y Comprobación de Gasto.

Tal recurso podrá ser proporcionado en efectivo o en especie de acuerdo a los lineamientos establecidos por el "OPD REPSSJAL"; dicho presupuesto será consignado en el presente instrumento y deberá ser empleado única y exclusivamente en los rubros de gasto contenidos en el ANEXO 6 CONCEPTOS DE GASTO del presente Convenio.

**OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

- a) El Gestor Médico del Sistema de Protección Social en Salud, asignado a las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, deberá entregar al "OPD REPSSJAL" durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, el formato de comprobación de servicios establecido como **ANEXO 11 (FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS)**, del presente instrumento, en medio físico y electromagnético que contenga la comprobación de los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, incluidos en el **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento), para su validación correspondiente; Dichos formatos deberán ser elaborados, revisados y requisitados por las autoridades de las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, antes de ser entregadas al Gestor Médico y llevar a cabo las correcciones que éste les indique (**DE LO CONTRARIO, NO SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTUADA LA COMPROBACIÓN**

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Página 15



b) **CORRESPONDIENTE).** También estas autoridades deberán instruir al personal de sus unidades médicas para integrar, resguardar, digitalizar y poner a disposición los expedientes clínicos en donde se registran los servicios otorgados, las veces que sea requerido por los diferentes órganos fiscalizadores tanto para la comprobación de servicios médicos como para la financiera y que además de lo establecido por la NOM-004-SSA3-2012. Las autoridades de las unidades médicas también deberán agregar a los expedientes resguardados en sus unidades los siguientes documentos:

1) **Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente,** debidamente firmada o huella dactilar por el Titular de la misma. En caso de que por situaciones especiales la póliza no pueda firmarla al momento de recibir la atención, podrá ser firmada por cualquier persona mayor de edad incluida en la póliza.

2) **Copia simple de Identificación oficial del beneficiario** con fotografía que requiere la atención médica IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Pasaporte, Carta de Identidad del Municipio y/o de Residencia DIF o IJAS, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente (extranjeros) del Instituto Nacional de Migración según sea el caso y para los menores CURP o certificado o acta de nacimiento en copia y en específico las notas médicas correspondientes de los servicios directamente recibidos en las fechas indicadas.

Sin excepción, el expediente clínico y los documentos antes mencionados deberán quedar a resguardo de las unidades médicas en donde se proporcionó el servicio

La comprobación y gestión de cobro de los servicios otorgados a pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud de **otras Entidades Federativas**, se realizará conforme a lo establecido por el "OPD REPSSJAL", mediante la entrega física y electrónica del listado de las intervenciones correspondientes, conforme a los CRITERIOS Y FORMATO UNICO DE REGISTRO DE PACIENTES PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2017 **ANEXO 8**, debidamente completado en todos y cada uno de sus rubros.

En el **ANEXO 11**, se deben reportar las intervenciones o procedimientos incluidos en Catálogo Universal de Servicios de Salud **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento).

Dicho reporte no incluye las atenciones otorgadas, vinculadas con las carteras de servicios de:

- Portabilidad
- Caravanas de la Salud
- Seguro Médico Siglo XXI
- Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos

Lo anterior, debido a que cada uno de éstas, cuenta con un formato específico para su registro y reporte diverso al **ANEXO 8**.

**NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 1 CAUSES.-** Toda vez que, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emite las Intervenciones y cuadro básico de medicamentos cubiertos para sus afiliados, la aplicación del **CAUSES** y el **ANEXO 15 "TABULADOR"** correspondiente, podrán ser modificados, adicionados y/o actualizados cuando sea requerido durante la vigencia del presente Convenio de Gestión, en cuyo caso bastará que el "**OPD REPSSJAL**" informe por escrito al "**OPD SSSJ**" sobre las modificaciones y vigencia de las mismas. Dichas modificaciones serán válidas siempre y cuando conserven la misma descripción de la intervención aunque el número de la misma pueda cambiar.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio de Gestión y sus anexos entrarán en vigor el **01** de Enero del **2017** hasta en tanto no se sustituyan por un instrumento diferente.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA.-** Las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, asumen por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones adquiridas para cubrir la demanda de la Atención Médica Integral que contempla el **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud **CAUSES** en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento) a los afiliados del Seguro Popular, asimismo como parte ejecutora en la aplicación del recurso presupuestado y del que a su vez deberá dar pleno y total cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas y normativas aplicables vigentes en los ámbitos Federal y Estatal por las cuales está regido el "**OPD SSSJ**" y que van orientadas con estricto apego en los Acuerdos de Coordinación que consignan el fin de los recursos en su **ANEXO 1** (Catálogo Universal de Servicios de Salud **CAUSES** en su versión actual así como las modificaciones que para efectos de cobertura emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud durante la vigencia del presente instrumento) y **ANEXO 6: "ANEXO IV del ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN**

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



SOCIAL EN SALUD VIGENTE" que corresponden al Ejercicio de Recurso y Comprobación de Gasto, de conformidad a los porcentajes y rubros autorizados; lo anterior, por lo que se refiere al fin previsto que consiste en financiar los Servicios Médico-Quirúrgicos, Farmacéuticos Intrahospitalarios que garanticen de manera integral las necesidades de salud a los afiliados del Seguro Popular.

La responsabilidad legal respecto de las relaciones laborales de los empleados del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que realicen actividades vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) será a cargo de ese mismo organismo con independencia de que el origen del recurso sea el Sistema de Protección Social en Salud a través del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco correspondientes al 40% a que hace referencia el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito entre la Federación por conducto de la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Jalisco. Por lo anterior, será el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco quien comparecerá a responder las demandas presentadas y sus consecuencias ante las instancias laborales y administrativas competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REEMBOLSOS O GASTO DE BOLSILLO.-** Las partes están de acuerdo en que para el caso de presentarse solicitudes de reembolso de los afiliados por motivos no imputables a éstos, el trámite deberá realizarse en la Región Sanitaria Correspondiente conforme al **ANEXO 10 "PROCEDIMIENTO DE GASTO DE BOLSILLO"**, con la documentación correspondiente para este fin y formato respectivo; dicha cantidad será pagada al afiliado solicitante por las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO** con el presupuesto asignado para el pago de servicios **ANEXO 6 (CONCEPTOS DE GASTO)**.

I.- El recurso asignado en el presente convenio, deberá ser empleado única y exclusivamente en los conceptos establecidos en el **ANEXO 6 (CONCEPTOS DE**

**GASTO**; y su ejercicio deberá estar apegado a los lineamientos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. y su Reglamento, de lo contrario, dicho monto tendrá que ser reintegrado al "OPD REPSSJAL" por las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, para ser destinado al origen del recurso correspondiente, deslindándose el "OPD REPSSJAL" de asumir el pago por los gastos generados, en los rubros inicialmente no presupuestados o de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos casos en que las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO**, infrinjan la normatividad aplicable.



II.- En caso de no dar cabal cumplimiento a los criterios de calidad estipulados en el presente convenio, será causa de valoración por parte del "OPD REPSSJAL" para la disminución del recurso a asignar para cada ejercicio fiscal.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Convenio de Gestión las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. El "OPDSSJ".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, CP. 44100.

I.1 Domicilio de las **UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO:**

**REGIONES SANITARIAS**

REGIÓN SANITARIA	DOMICILIO
I COLOTLAN	Paseo No 7 Zona Centro Colotlán
II LAGOS DE MORENO	Francisco I Madero No 815 Col. Centro CP 47400
III TEPATITLAN	Tepeyac No 90 Col. Centro CP 47600
IV LA BARCA	Av. Adolfo Ruiz Cortines No 29 col. Santa Mónica CP 47910
V TAMAZULA	av. José María Martínez Rodríguez No 1490 CP 49650
VI CD. GUZMAN	Guadalupe Victoria No 61 Col. Centro CP 49000
VII AUTLAN	José María Mercado No 146 CP 48900
VIII PTO. VALLARTA	Calle Juárez No 995 esq. Jesús Langarica CP 48300
IX AMECA	Romero de Velasco No 62 CP 46600
X ZAPOPAN	Calzada de las Palmas No 166 Ciudad Granja
XI TONALÁ	Juan de Dios Robledo No 230 S.L. CP 44730
XII TLAQUEPAQUE	Av. de los Ángeles y Analco CP 44950
XIII GUADALAJARA	Av. R. Michel No 251 Col. San Carlos

**HOSPITALES REGIONALES Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE**

HOSPITAL REGIONAL	DOMICILIO
AUTLAN	Prolongación Matamoros 810 (Autlán de Navarro Centro) 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.
CIUDAD GUZMÁN	Lic. Carlos Páez Stille S/N (Ciudad Guzmán Centro) 49000 Zapotlán el Grande, Ciudad Guzmán, Jalisco
LAGOS DE MORENO	Francisco I. Madero esquina 16 de Septiembre, Centro, Lagos de Moreno, Jalisco.
PUERTO VALLARTA	Noruega 580, Colonia Magisterio, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48290
MAGDALENA	Avenida Ávila Camacho 423, Colonia Los Fresnos, Magdalena, Jalisco.
COCULA	Carretera a Barra de Navidad 43, Colonia Centro, Cocula, Jalisco
YAHUALICA	Pedro Moreno 75, Colonia Centro, Yahualica, Jalisco.
LA BARCA	Calle Venus 84, Colonia Jardines del Sol, La Barca, Jalisco
TEPATITLÁN	Av. Amado Nervo 1025, Colonia la Gloria, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
AMECA	Cardenal José Salazar S/N, Colonia el Manantial, Ameca, Jalisco. C.P. 46600
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	Av. Zoquipan #1050, Colonia Seattle, Zapopan, Jalisco.



**HOSPITALES DE PRIMER CONTACTO**

HOSPITAL DE PRIMER CONTACTO	DOMICILIO
Encarnación de Díaz	Calle Allende S/N esquina Adolfo López mateos. Barrio Alto, Encarnación de Díaz, Jalisco
Atotonilco	Av. South San Francisco No. 159, Atotonilco, Jalisco
Tomatlán	Calle Independencia No. 203 Colonia Las primaveras, Tomatlán, Jalisco
Sayula	Calle Ávila Camacho No. 191, Sayula, Jalisco
Colotlán	Av. Hospital Siglo XXI S/N, Colotlán, Jalisco
Mascota	Calle Francisco I. Madero No. 299, Mascota, Jalisco
El Grullo	Calle Hidalgo No. 584 Colonia El Álamo, El Grullo, Jalisco
La Huerta	Calle Marcelino García Barragán S/N, La Huerta, Jalisco
Cihuatlán	Calle López Mateos No. 12 Colonia Barrio Nueva, Cihuatlán
Tamazula	Calle Quintanar No. 50 Oriente, Tamazula, Jalisco
Huejuquilla	Calle prolongación Victoria No. 125, Huejuquilla, Jalisco
Teocaltiche	Calle Cirilo Marmolejo No. 50 Colonia Maravillas, Teocaltiche, Jalisco
San Juan de Los Lagos	Calle General Andrés Terán Colonia Santa Lucía, San Juan de los Lagos, Jalisco
Ojuelos	Calle Allende No. 108, Ojuelos, Jalisco

**INSTITUTOS**

INSTITUTO	DOMICILIO
Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio"	Av. Federalismo Norte No. 3102 Colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco
Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Doctor José Guerrero Santos"	Av. Federalismo Norte No. 2022 Colonia Guadalupeana, Guadalajara
Instituto Jalisciense de Salud Mental	Centro de atención integral en Salud Mental de Estancia Breve Calle Zoquipan No. 1000 A Colonia Zoquipan, Zapopan, Jalisco
	Centro de atención integral en Salud Mental de Estancia Prolongada Km. 17.5 Antigua carretera a Chapala, Zapote del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
	Unidad de Atención Odontológica Km. 17.5 Antigua carretera a Chapala, Zapote del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
	Módulo de Salud Mental ubicado en DIF Municipal de Atotonilco el Alto Dr. Fernando de Alba S/N, Atotonilco el Alto, Jalisco
	Módulo de Salud Mental ubicado en DIF Municipal de Ahualulco del Mercado Petrita Godínez 6, Ahualulco del Mercado, Jalisco
	Módulo de Salud Mental ubicado en DIF Municipal de Guadalajara Av. Patria 3116, Colonia Jardines del Sauz
	Módulo de Salud Mental ubicado en el Grullo Calle Leona Vicario S/N, a un costado del Hospital Regional, El Grullo, Jalisco
	CISAME de Colotlán

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Página 20  
 \*x



	Calle Divina Providencia y San Lorenzo S/N, Colonia Lomas de la Cruz, Colotlán, Jalisco
	CISAME de Ciudad Guzmán Calle Enrique Castellanos S/N, esquina Bachillerato, Ciudad Guzmán, Jalisco
	CISAME de Autlán Calle Puerto Rico S/N, colonia la Grana, Autlán de Navarro, Jalisco
	CISAME de Puerto Vallarta Calle Inés Meza y Hortensia S/N, Colonia la Floresta, Puerto Vallarta, Jalisco
	CISME de Ameca Calle Jardín 72, Fraccionamiento los Mezquites, Ameca, Jalisco
	CISAME de Tonalá Calle Hidalgo y Prado de la Higuera S/N, Colonia Prados de la Cruz, Tonalá, Jalisco
	CISAME de Tlaquepaque Calle Salvador Orozco Loreto, Colonia las Liebres, Tlaquepaque, Jalisco

**HOSPITALES MATERNOS INFANTILES**

HOSPITAL MATERNO	DOMICILIO
UEANON Guadalajara (Hospital de la Mujer)	Periférico Manuel Gómez Morín 430 col Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco
Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos	Calle Constituyentes #1075, Moderna, 44190 Guadalajara, Jalisco
Hospital Materno Infantil de San Miguel El Alto	Aquiles Serdán 151 colonia Valparaíso, San Miguel el Alto, Jalisco
Hospital Materno Infantil de Ocotlán	Francisco Ramírez Acuña 250 col. Calle de la Concepción, Ocotlán, Jalisco
Hospital Materno Infantil de Tala	Rafael Ochoa Montano 119, Tala, Jalisco
Hospital Materno Infantil de Zapotlanejo	Av. Cantera Piñón 616 colonia la caja, Zapotlanejo, Jalisco

II. El "OPD REPSSJAL".- Avenida Chapultepec 113, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44600.

Leído que fue el presente Convenio de Gestión y enteradas las partes de su alcance, lo firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 09 del mes de Enero del año 2017.....CONSTE.

  
  
  
 Página 21



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

**DR. ANTONIO CRUCES MADA**

C. Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

**POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**

**DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ**

Director General del Organismo Público Descentralizado  
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco .

**TESTIGOS DEL OPD SSSJ**

**DR. EDUARDO COVARRUBIAS  
ÍÑIGUEZ**

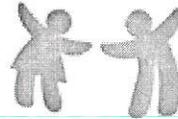
Director General de Regiones Sanitarias  
y Hospitales

**DR. DANIEL MERÁZ ROSALES**  
Director General de Planeación

**TESTIGOS DEL OPD REPSSJAL**

**LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA**  
Director de Área  
Jurídica

**L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA  
SANTAMARÍA**  
Director de Área  
Administrativa



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

## **ANEXO 1**

### **"CAUSES**

### **CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

## **ANEXO 2**

### **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN REGIÓN SANITARIA 2007"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

### ANEXO 3

#### "INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD (INDICAS)"

Está estructurado por 9 indicadores que a continuación se detallan:

El INDICAS está constituido de la siguiente manera:

- 1.- Trato digno en consulta externa.
  - 1.1 Oportunidad en la atención.
  - 1.2 Satisfacción por la información proporcionada por el médico.
  - 1.3 Satisfacción por el surtimiento de medicamentos.
  - 1.4 Trato recibido del personal de la unidad médica.
- 2.- Trato digno en urgencias.
  - 2.1 Satisfacción por la oportunidad en la Atención.
  - 2.2 Satisfacción por la información proporcionada por el médico.
  - 2.3 Satisfacción por el trato recibido.
- 3.- Organización de los Servicios en Consulta Externa Urbano.
  - 3.1 Tiempo de espera en Consulta externa medio urbano.
  - 3.2 Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta.
  - 3.3 Surtimiento completo de medicamentos.
- 4.- Organización de los Servicios en Primer Nivel Rural.
  - 4.1 Tiempo de espera en Consulta externa medio rural.
  - 4.2 Porcentaje de usuarios que esperan tiempo.
  - 4.3 Surtimiento completo de medicamentos.
- 5.- Organización de los Servicios Urgencias.
  - 5.1 Tiempo de espera en Urgencias.
  - 5.2 Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta.
- 6.- Atención Médica efectiva Consulta Externa.
  - 6.1 Atención Prenatal.
  - 6.2 Atención al menor con Enfermedad Diarreica Aguda (EDA).
  - 6.3 Atención al menor con Infección Respiratoria Aguda (IRA).
  - 6.4 Atención al Paciente Hipertenso.
  - 6.5 Atención al Paciente Diabético.
- 7.- Atención Médica Efectiva en Segundo Nivel.
  - 7.1 Diferimiento Quirúrgico en cirugía general.
  - 7.2 Tasa de cesáreas.
  - 7.3 Tasa de Infecciones Nosocomiales.



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

8.- Atención de Enfermería Hospitalización.

- 8.1 Ministración de Medicamentos Vía Oral (MMVIO).
- 8.2 Prevención de Infección Nosocomial en vías urinarias (PIVUPSVI).
- 8.3 Prevención de caídas a pacientes hospitalizados (PCPH).
- 8.4 Vigilancia y control de venoclisis (VCVI).
- 8.5 Prevención de Ulceras por presión a Pacientes Hospitalizados (PUPPPH).

9.- Infecciones Nosocomiales (Se incluyen en el año 2015).

- 9.1 Tasa de neumonías nosocomiales asociadas a ventilación mecánica.
- 9.2 Tasa de infección de vías urinarias asociada a uso de sonda vesical.
- 9.3 Tasa de bacteriemias asociadas a uso de catéter venoso central.
- 9.4 Tasa de infección de sitio quirúrgico.

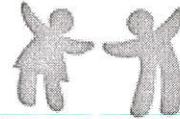
Fuente: <http://dgces.salud.gob.mx/INDICASII/index2.php>

Autor: Secretaría de Salud

Fecha de publicación: 19 de enero de 2016



Handwritten signature and scribbles



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**ANEXO 3A**

**"MODELO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO (MOSSSESS)"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 3B**

**"MANUAL DEL GESTOR"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 3C**

**"SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN (SUG)"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 4**

**"ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA LOS AFILIADOS DEL SPSS MOSSSESS"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 5**

**"SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 6**

**"CONCEPTOS DE GASTO"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

Página 26



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**ANEXO 7**

**"DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 8**

**"CRITERIOS PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL DEL  
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 9**

**"CONTRATO DE GASES MEDICINALES"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 10**

**"PROCEDIMIENTO PARA GASTO DE BOLSILLO"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 11**

**"FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS  
FORMATOS EXCEL"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 12**

**"CONTRATO GAP"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.





DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

**ANEXO 13**

**"CONTRATOS HOVA HEALTH"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 14**

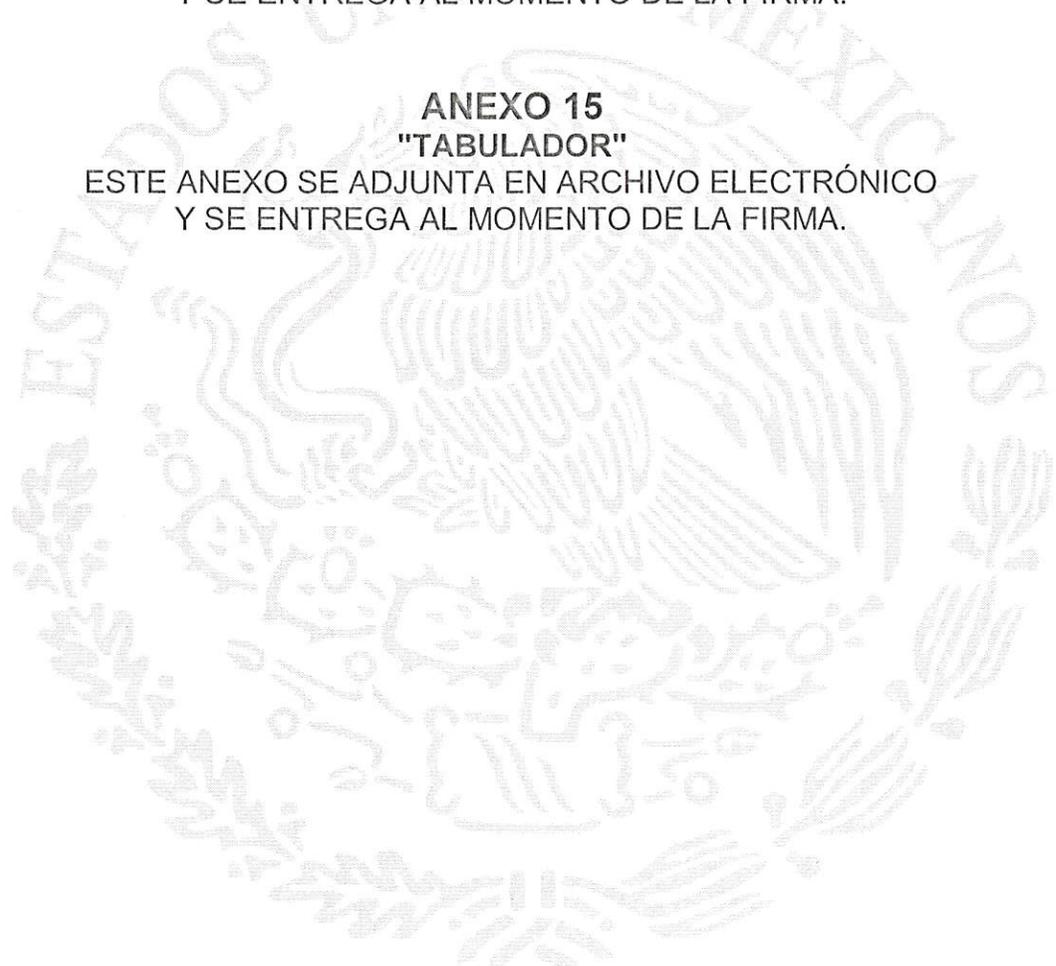
**"ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL  
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

**ANEXO 15**

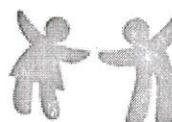
**"TABULADOR"**

ESTE ANEXO SE ADJUNTA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO  
Y SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA FIRMA.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature in blue ink.



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

INDICE

ANEXO	
1	CAUSES CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD
2	MANUAL DE ORGANIZACIÓN REGIÓN SANITARIA 2007
3	INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD (INDICAS)
3A	MODELO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO (MOSSSESS)
3B	MANUAL DEL GESTOR
3C	SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN (SUG)
4	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA LOS AFILIADOS DEL SPSS MOSSSESS
5	SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA
6	CONCEPTOS DE GASTO
7	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL
8	CRITERIOS PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
9	CONTRATO DE GASES MEDICINALES
10	PROCEDIMIENTO PARA GASTO DE BOLSILLO
11	FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS FORMATOS EXCEL
12	CONTRATO GAP
13	CONTRATOS HOVA HEALTH
14	ANEXO I DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
15	TABULADOR

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

